




# Nuevos requisitos de certificación

**Raquel Rodríguez**

Directora de Certificación de Producto  
AENOR



La revisión del Reglamento vuelve a suponer un reto para todos los agentes involucrados en la seguridad contra incendios: fabricantes, empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas y equipos, usuarios, CC.AA., organismos de certificación, etc. A todos se les requieren nuevas actuaciones e implicación, adquiriendo mayor responsabilidad. El objetivo de esta suma de esfuerzos es reducir el riesgo de mal funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios que están destinados a salvar vidas.

Respecto a los sistemas y equipos, el nuevo Reglamento no sólo actualiza las normas de referencia, superando la cifra de 140 citadas, o la reglamentación relacionada, si no que amplía significativamente el número de productos de su alcance, alrededor de 33 sobre los 62 existentes como se resume en la tabla comparativa de la página 15.

Todos estos productos tendrán que portar certificación, aproximadamente la mitad el marcado CE respecto al Reglamento de Productos de Construcción (RPC), y casi el resto la marca de calidad acreditada, como la Marca AENOR, que se concede a muchos de estos productos desde antes de 1993, fecha del anterior RIPCI.

Desde AENOR ya se está trabajando junto con la Administración y el sector para desarrollar los esquemas específicos de certificación para cada uno de los nuevos productos, de manera que se garantice que los fabricantes disponen de sus productos debidamente certificados antes de finalizar el plazo máximo establecido en el Reglamento, 12 de diciembre del 2019.

La entrada en vigor del marcado CE es independiente de este Reglamento, de hecho muchos productos en él citados ya circulan con el mercado. En la mayoría de los casos, el sistema establecido por su norma armonizada es de alta exigencia -sistema 1-, es decir, los productos deben ser sometidos a ensayos iniciales en laboratorios acreditados independientes y los centros de producción deben pasar auditorías anuales. AENOR, como organismo notificado para el RPC, cuenta ya con una amplia experiencia en la certificación de este tipo de equipos.

Para algunos productos será preciso concretar en una futura Guía de interpretación del Reglamento el esquema de evaluación de la conformidad que les es de aplicación.

Pero quizás uno de los cambios más significativos se refiere a la obligatoriedad de que las empresas instaladoras y mantenedoras dispongan de un sistema de gestión de la calidad aplicado a las actividades contempladas en este RIPCI. Ésta ya era una exigencia para las empresas mantenedoras de extintores, y ahora se extiende al resto de empresas responsables.

El sistema debe estar certificado por un organismo de certificación acreditado, como AENOR, superando la auditoría inicial para al concesión de la certificación y los seguimientos anuales.

En el proceso de certificación, se evaluará que el sistema de gestión abarca todo el contenido del RIPCI, incluidas las exigencias aplicables a los productos e instalaciones, que éstos disponen de las certificaciones correspondientes, y que se cuenta con los medios humanos requeridos en el ANEXO III. El plazo para la entrada en vigor de este requisito es el 12 de diciembre del 2018.